



**ANEXO N°1 MODIFICACIÓN BASES PROMOCIÓN
"SORTEO 10.000.000 MARZO" - 19/2026**

En relación la promoción vigente, a las bases de la promoción **"SORTEO 10.000.000 MARZO" - 19/2026**, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 de las bases de promoción, en orden a que "Casino MDS Calama, podrá suspender o modificar los efectos de la presente promoción en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, así calificados a su solo arbitrio y sin necesidad de declaración judicial alguna, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente, o con motivo de circunstancias sobrevenientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma, todo lo cual será oportunamente comunicado en el sitio www.mdscasinos.com." remitimos a Ud., el cambio de la metodología referente los siguientes puntos:

"3. Condiciones de acceso y desarrollo."

Donde dice:

MODALIDAD SORTEO

Los sorteos se realizarán en el día mencionado en el numeral 2, entre las 22:00 horas y las 03:00 horas, en la siguiente modalidad:

SORTEO	N° Ganadores	Modalidad
Viernes 27 de febrero 2026	4	- Caída de cupones automáticos, generados por juego en máquinas de azar cada 50 puntos generados. - Cupones en mesas de juego por tiempo de juego, cada 10 minutos 1 cupón. - Canje de puntos por cupones, valor del cupón 100 puntos.

Deberá decir:

MODALIDAD SORTEO

Los sorteos se realizarán en el día mencionado en el numeral 2, entre las 22:00 horas y las 03:00 horas, en la siguiente modalidad:

SORTEO	N° Ganadores	Modalidad
Viernes 27 de marzo 2026	4	- Caída de cupones automáticos, generados por juego en máquinas de azar cada 50 puntos generados. - Cupones en mesas de juego por tiempo de juego, cada 10 minutos 1 cupón. - Canje de puntos por cupones, valor del cupón 100 puntos.

Donde dice:

Para garantizar la igualdad de oportunidades, una persona no podrá ganar el derecho a participar en el sorteo por más de una vez en los primeros 7 premios del sorteo, se dará la excepción en el último premio, allí podrán participar todos los cupones de socios, aun habiendo ganado un premio anteriormente.

Deberá decir:

Para garantizar la igualdad de oportunidades, una persona no podrá ganar el derecho a participar en el sorteo por más de una vez en los primeros 3 premios del sorteo, se dará la excepción en el último premio, allí podrán participar todos los cupones de socios, aun habiendo ganado un premio anteriormente.



“7. Restricciones de acceso a la promoción.”

Donde dice:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de la Ley N°19.995, estarán impedidos de participar en las promociones que implique el otorgamiento de instrumentos o créditos para realizar apuestas en los juegos de azar del casino de juego las siguientes personas:

- a) El personal de la Superintendencia.
- b) Los funcionarios públicos y municipales que, debido a sus cargos, tengan la custodia de fondos públicos.
- c) Las personas que, por mandato o encargo de la Superintendencia, ejerzan labores fiscalizadoras en los Casinos de Juego.
- d) Los dependientes de la sociedad operadora cualquiera sea la calidad o relación contractual con dicha sociedad, por sí o por interpósita persona.
- e) Los accionistas, directores, o gerentes de la respectiva sociedad operadora y de quienes administren los servicios anexos del mismo establecimiento por sí o por interpósita persona.
- f) Ninguna persona que siendo o no socio, utilice una tarjeta MdS Club perteneciente a otra persona, inclusive si es un familiar directo.
- g) Los socios que estén en el Programa de Autoexclusión, o que estén con prohibición de ingreso a Casino MDS Calama.

Deberá decir:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de la Ley N°19.995, estarán impedidos de participar en las promociones que implique el otorgamiento de instrumentos o créditos para realizar apuestas en los juegos de azar del casino de juego las siguientes personas:

- a) El personal de la Superintendencia.
- b) Los funcionarios públicos y municipales que tienen a su cargo la custodia de fondos públicos, así como los alcaldes de cada comuna, conforme a lo establecido en la normativa vigente.¹
- c) Las personas que, por mandato o encargo de la Superintendencia, ejerzan labores fiscalizadoras en los Casinos de Juego.
- d) Los dependientes de la sociedad operadora cualquiera sea la calidad o relación contractual con dicha sociedad, por sí o por interpósita persona.
- e) Los accionistas, directores, o gerentes de la respectiva sociedad operadora y de quienes administren los servicios anexos del mismo establecimiento por sí o por interpósita persona.
- f) Ninguna persona que siendo o no socio, utilice una tarjeta MDS Club perteneciente a otra persona, inclusive si es un familiar directo.
- g) Los socios que estén en el Programa de Autoexclusión, o que estén con prohibición de ingreso a Casino MDS Calama.

Estas modificaciones entrarán en vigencia al momento de ser aprobadas.

**CASINO MDS CALAMA
MARZO 2026**

¹ Artículo 10 literal b) y artículo 49 de la Ley N° 19.995; artículos 56 y 63 literal e) de la Ley N° 18.695 y Dictamen N° 30.528 de 2025 de la Contraloría General de la República.